

**ACTA 193**

<b>Asunto</b>	<b>Sustitución de medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad y suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria</b>
<b>Radicado</b>	<b>11.001.60.00253.2009.83894</b>
<b>Postulado</b>	<b>Nelson Antonio Patiño Cuartas</b>
<b>Fecha/hora</b>	<b>Martes, 24 de octubre de 2017. 3:07 p.m.</b>
<b>Solicitada</b>	<b>Por la defensora del postulado</b>

Para efectos de registro se verifica la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

**Defensora:** Victoria Eugenia Camacho Ahuad, C.C. 39.783.622 de Bogotá y T.P. 122.042 del C.Sup.J.; **Postulado:** Nelson Antonio Patiño Cuartas, C.C. 70.729.065 de Sonsón - Antioquia, recluso en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Paz de Itagüí - Antioquia; **Fiscal Veinte Delegado de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** William Santiago Arteaga Abad, edificio José Félix de Restrepo, piso 5, oficina 518, teléfono 384 16 00 extensión 6550; **Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas:** Javier Alfonso Lara Ramírez, [jalara@procuraduria.gov.co](mailto:jalara@procuraduria.gov.co), Carrera 53 45-112, piso 21, edificio Colseguros, Medellín; y, **Representantes de víctimas:** María del Amparo Palacio Ortiz, [mapalacio@defensoria.edu.co](mailto:mapalacio@defensoria.edu.co); Gloria Cecilia Garcés Espinal, [ggarces@defensoria.edu.co](mailto:ggarces@defensoria.edu.co); Hernán Martínez; Fosió Bedoya Escobar, [fbedoya@defensoria.edu.co](mailto:fbedoya@defensoria.edu.co); Luis Felipe López Castaño, [lulopez@defensoria.edu.co](mailto:lulopez@defensoria.edu.co); Nibe Amparo Arriaga Moreno; Francisco Iván Muñoz Correa, [fimunoz@defensoria.edu.co](mailto:fimunoz@defensoria.edu.co); y, Luis Guillermo

Rosas Walteros, [lrosas@defensoria.edu.co](mailto:lrosas@defensoria.edu.co), adscritos a la Defensoría del Pueblo - Regional Antioquia.

La Magistratura deja constancia: Que asiste en calidad de observador el doctor Mario Javier Pérez Arias, Asesor Jurídico Especializado para la Justicia Transicional de la Agencia para la Reincorporación y Normalización; y, que Profesional Especializado adscrito al Despacho elaboró certificación que se incorporará a esta actuación, que da cuenta sobre la situación jurídica y el estado actual del proceso seguido al postulado, por tanto, si la información allí consignada es correcta se tendrán por acreditada en este asunto.

Arribó a la Sala una representante de víctimas quien hizo su presentación: Ana Juanita Vergara Gómez, [avergara@defensoria.edu.co](mailto:avergara@defensoria.edu.co).

Acto seguido el Magistrado concede el uso de la palabra al bloque de la defensa para que presente y sustente su solicitud, quien procede de conformidad, afirmando que se cumplen a satisfacción todos los requisitos del artículo 18A de la Ley 975 de 2005, para que se sustituyan las medidas de aseguramiento consignadas en la certificación que se ha incorporado a la actuación y la impuesta por Magistrado de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, del 26 de noviembre de 2014, doctor José Manuel Bernal Parra, por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad

Precisa que teniendo en cuenta que el señor **NELSON ANTONIO PATIÑO CUARTAS**, fue postulado el 19 de agosto de 2009 y que la fecha de su captura fue el 30 de octubre de 2008, con motivo de la sentencia proferida por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales, radicado **17001-60-00-000-2006-00147-00** (Radicado interno **2008-00193-00**), del 25 de noviembre de 2008, por el delito de Terrorismo, en hechos ocurridos el 28 de febrero de 2006, en Samaná - Caldas. Por ello, sostiene que la privación de la libertad lo ha sido por un hecho cometido durante y con ocasión de su pertenencia al grupo armado ilegal del que se desmovilizó y que la sentencia se encuentra

debidamente ejecutoriada, quedando de esta manera acreditado el requisito de carácter objetivo.

Acto seguido la profesional del derecho enumera cada uno de los requisitos de carácter subjetivo, que considera cumplidos por lo que solicita se conceda a su representado la sustitución de la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad.

Para dar sustento a su solicitud, allegó múltiples documentos, previo traslado a las partes e intervinientes que participan de la diligencia, hecho que fue constatado por el Despacho, por lo que incorpora la documentación a la actuación (00:15:00 a 00:29:00).

La Magistratura inquiere al postulado si se encuentra conforme con lo expuesto por su defensora, respondiendo afirmativamente (00:29:00).

Corrido el correspondiente traslado, las partes e intervinientes guardaron silencio.

A continuación el Despacho ofrece motivadamente su decisión, indicando que se cumplen a satisfacción los presupuestos del artículo 18A de la Ley 975 de 2005, introducido por el artículo 19 de la Ley 1592 de 2012, por lo que sustituyó las medidas de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad, que se enuncian a continuación:

<b>N°</b>	<b>Despacho</b>	<b>Fecha medida</b>	<b>Acta</b>
1	Magistrado Control de Garantías de Medellín	12.03.13	54
2	Magistrado Control de Garantías de Medellín	22.01.14	4
3	Magistrado Control de Garantías de Bogotá	26.11.14	N.A.

En virtud de lo resuelto, se informó al postulado el deber de suscribir Acta de Compromiso, explicándosele las distintas obligaciones contenidas en la misma, quien de manera libre, voluntaria, debidamente informado y en presencia de su Defensora, manifestó entender los distintos compromisos y su voluntad seria y decida de cumplirlos, so pena de que se revoque este beneficio y eventualmente sea excluido del trámite de la Ley 975 de 2005 (00:31:00 a 00:46:00).

Una vez notificada en estrados la decisión, no se interpusieron recursos, por lo que se declaró su ejecutoria.

Retornado el uso de la palabra al bloque de la defensa para que presente y sustente su segunda petición, se le indicó que frente al fallo al que se refirió al inicio de su intervención, ha quedado cabalmente demostrado que fue proferido en razón de hechos cometidos durante y con ocasión de la pertenencia de su representado al grupo armado ilegal del que se desmovilizó, por lo que solo deberá incluir aquellas otras sentencias proferidas por la Justicia Ordinaria y respecto de la cuales pretende la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

Al efecto, solicita ordenar al Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, conforme con lo dispuesto en el artículo 18B de la Ley 975 de 2005, suspenda la ejecución de la sentencia condenatoria ya citada, impuesta a **NELSON ANTONIO PATIÑO CUARTAS**, así como las que se relacionaran en cuadro **ANEXO 1**, que hará parte integral de esta Acta. Afirma la defensora que la totalidad de las sentencias se encuentran ejecutoriadas y que ha dado traslado de la documentación que respalda su solicitud a las demás partes e intervinientes, situación que confirma la Magistratura, por lo que se dispone su incorporación a la actuación (00:47:00 a 00:54:00).

La Magistratura interroga al postulado si se encuentra conforme con lo expuesto por su defensora, respondiendo afirmativamente (00:55:00).

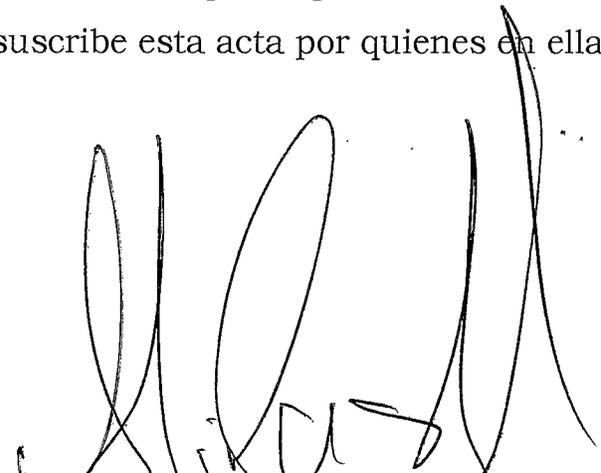
Corrido el correspondiente traslado, las partes e intervinientes no se pronunciaron sobre el particular.

Seguidamente la Magistratura ofreció motivadamente su decisión, indicando que se cumplen los requisitos del artículo 18B de la Ley 975 de 2005, introducido por el artículo 20 de la Ley 1592 de 2012, por lo que accedió a la suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria enunciadas por la Defensa.

En consecuencia, dispuso compulsar copias de lo actuado al Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, informándole de la sustitución de la medida de aseguramiento y la suspensión condicional de la ejecución de las penas emanadas de la Justicia Ordinaria, para que proceda de conformidad. Igualmente se comunicará a las demás autoridades a las que haya lugar y en los términos indicados en la diligencia, registrándose todo dato que conste en los documentos aportados y que permitan la precisa identificación de los procesos (00:55:00 a 01:00:00).

Notificada en estrados la decisión, no hubo pronunciamiento alguno por los asistentes, declarándose su ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 4:09 p.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.



**OLIMPO CASTAÑO QUINTERO**  
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 193 del 24 de octubre de 2017.



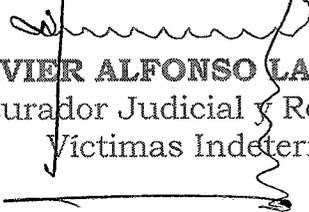
**WILLIAM SANTIAGO ARTEAGA ABAD**  
Fiscal Viente Delegado



**NELSON ANTONIO PATIÑO CUARTAS**  
Postulado



**VICTORIA EUGENIA CAMACHO AHUAD**  
Defensora



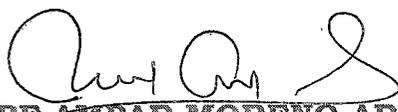
**JAVIER ALFONSO LARA RAMÍREZ**  
Procurador Judicial y Representante de  
Víctimas Indeterminadas



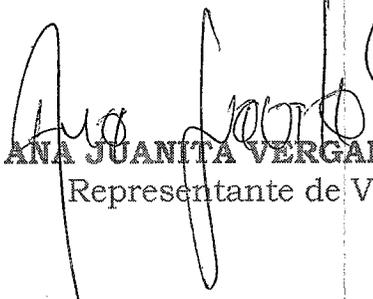
**MARÍA DEL AMPARO PALACIO ORTIZ**  
Representante de Víctimas



**GLORIA CECILIA GARCÉS ESPINAL**  
Representante de Víctimas



**NIBE AMPAR MORENO ARRIAGA**  
Representante de Víctimas



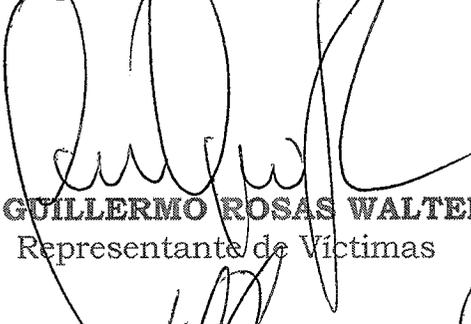
**ANA JUANITA VERGARA GÓMEZ**  
Representante de Víctimas



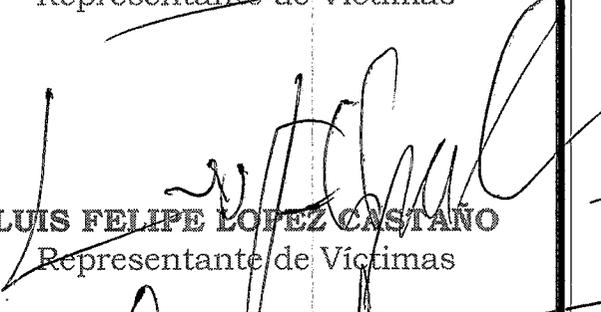
**FRANCISCO IVÁN MUÑOZ CORREA**  
Representante de Víctimas



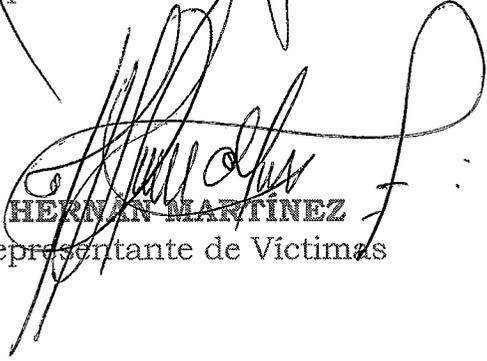
**FOSIÓN BEDOYA ESCOBAR**  
Representante de Víctimas



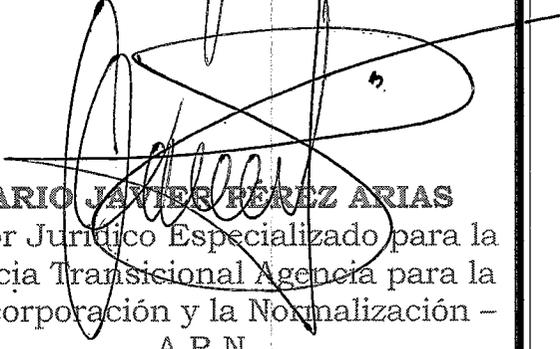
**LUIS GUILLERMO ROSAS WALTEROS**  
Representante de Víctimas



**LUIS FELIPE LOPEZ CASTAÑO**  
Representante de Víctimas



**HERNÁN MARTÍNEZ**  
Representante de Víctimas



**MARIO JAVIER PÉREZ ARIAS**  
Asesor Jurídico Especializado para la  
Justicia Transicional Agencia para la  
Reincorporación y la Normalización -  
A.R.N.

**ANEXO 1 - ACTA 193 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2017**

**POSTULADO NELSON ANTONIO PATIÑO CUARTAS**

**PENAS A SUSPENDER QUE FUERON IMPUESTAS EN LA JUSTICIA ORDINARIA**

<b>RADICADO</b>	<b>JUZGADO</b>	<b>FECHA DECISIÓN</b>	<b>DELITOS</b>	<b>VÍCTIMAS</b>	<b>FECHA HECHOS</b>
<b>17001-60-00-000-2006-00147-00</b> (Radicado interno <b>2008-00193-00</b> )	Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales - Caldas	25.11.08	Terrorismo	_____	28.02.06
<b>05-756-31-04-001-2010-00060-00</b>	Juzgado Penal del Circuito de Sonsón - Antioquia	10.03.10	Reclutamiento ilícito	Flor Daney Arango Agudelo, Bibiana Carmenza Pérez Muñoz y Yormary García Moreno	2000 y 2004
<b>2012-37335-00</b>	Juzgado Penal del Circuito de La Dorada - Caldas	01.02.13	Desplazamiento forzado en concurso con Desaparición forzada y Homicidio en persona protegida	Ernesto de Jesús Tabares Márquez, Elvia Rosa Franco de Tabares y José Norberto Tabares Franco	Mediados del año 2003
<b>2012-37344-00</b>	Juzgado Penal del Circuito de La Dorada - Caldas	01.02.13	Desplazamiento forzado de población civil	Carlos Julio Zuluaga Yepes, Gloria Omaira Cifuentes, Nancy Yamile, Diana Mayerly, Yorladys y Kelly Lizeth Yepes Cifuentes	06.05.04

OCO